| | |
|---|---|
| **CONTRATO NO.** | **373-2026** |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | Alcaldía Municipio de Ricaurte Cundinamarca |
| **NIT:** | 890.680.059-1 |
| **CONTRATISTA** | **DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.** |
| **N.I.T** | **901144230-4** |
| **REP. LEGAL/ APODERADO:** | **DORIS FABIOLA LEÓN NIÑO** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | **C.C. 51.719.401 de Bogotá D.C.** |
| **N° PROCESO SECOP II** | **PSP 373-2026** |

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos **CARLOS MARIO RICARDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.924.513 de Nilo - Cundinamarca, en calidad de Alcalde Delegado mediante Decreto 295 del 20 de agosto de 2026, posesionado el 1 septiembre de 2026 quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA** identificado con NIT N°. 890.680.059-1, por una parte y por la otra, **DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.,** identificada con **NIT 901144230-4,** representada legalmente por DORIS FABIOLA LEÓN NIÑO identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51.719.401 de Bogotá D.C., quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **1) OBJETO:** | SG38-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DESTINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE. |
| **2) PLAZO:** | La duración del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y hasta la fecha en que finalice la vigencia técnica de los seguros.<br><br>La Fecha estimada para la finalización de este contrato para efectos de ser diligencia en el SECOP II, será el 20 de abril de 2027, fecha en la que se estima la terminación de la vigencia del último amparo asegurado por la Entidad. |
| **3)LUGAR DE EJECUCIÓN:** | El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca). |
| **4) OBLIGACIONES:** | **Obligaciones Generales del Contratista**<br><br>**1.** Ejecutar de manera idónea y adecuadamente el objeto del contrato las especificaciones técnicas y de más documentos del proceso de contratación.<br>**2.** Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal y equipos)<br>**3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Ricaurte, por conducto del supervisor.<br>**4.** Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.<br>**5.** Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en este procedimiento, así como al cumplimiento de la legislación en SST, |

aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.

6. Permitir la supervisión, vigilancia y control del contrato, suministrando la información requerida por la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Responder por los daños y perjuicios causados a la entidad o terceros, derivados de la ejecución del contrato.
11. Mantener indemne a la entidad contratante frente a reclamaciones laborales, contractuales o de terceros derivadas de su ejecución.

**Obligaciones Específicas del Contratista**

1. Acompañar el diagnóstico del plan de seguros vigente para la Alcaldía de Ricaurte, examinando las condiciones de riesgo y apoyar a través de su experiencia a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.
2. Brindar asesoría a la secretaria para mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad
3. Apoyar a la Secretaria General para adelantar en todas sus fases el proceso de contratación del plan de seguros, sus renovaciones o prórrogas.
4. Acompañar la Revisión técnica de las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los amparos contratados.
5. Apoyar a la Secretaria General sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
6. Orientar, acompañar, apoyar, en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
7. Brindar soporte para la verificación del trámite de reclamaciones que se presenten, revisando todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

| | |
|---|---|
| | **8.** Acompañar y orientar a la Secretaría General en el Ejercicio de control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen, en atención a los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar y/o resolver las consultas que tenga la entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de siniestros.<br>**9.** Apoyar la elaboración y presentación de los programas sobre condiciones y coberturas y prevención de pérdidas, incluido el cronograma de actividades.<br>**10.** Elaborar y presentar los informes que requiera la Alcaldía de Ricaurte – Cundinamarca.<br>**11.** Prestar el acompañamiento necesario para la inclusión de inventarios e inclusión de bienes inmuebles de la entidad territorial.<br>**12.** Acompañar la inspección periódica de las instalaciones y bienes asegurados, actualización de la calificación de riesgo y recomendación de los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos<br>**13.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.<br><br>**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.**<br><br>**1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.<br>**2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.<br>**3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.<br>**4.** Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.<br>**5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.<br>**6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.<br>**7.** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.<br>**8.** Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. |
| **5) VALOR:** | **CERO ($0) PESOS**<br>Dada la naturaleza del objeto contractual, este servicio no tiene costo alguno para el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, el presupuesto estimado para este servicio es de CERO ($0) Pesos, La Entidad no |

| | |
|---|---|
| | reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.<br><br>La remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, ya que las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los intermediarios de seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora, acorde con las disposiciones contenida en el Articulo 1341 Código de Comercio, razón por la cual la Alcaldía Municipal de Ricaurte no realizará pago alguno de manera directa al futuro contratista. |
| **6) FORMA DE PAGO:** | **NO APLICA** |
| **7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **260101-11/12** – SGP LIBRE DESTINACION – **1120-** SOBRE TASA LA GASOLINA. **110101** LIBRE D IMPUESTOS**,** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001009 de fecha 28 de Agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. |
| **8) CUENTA BANCARIA:** | **Ahorros** X **Corriente** 24121096649 **Banco** Caja Social |
| **9) SUPERVISOR:** | La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO (A) GENERAL y**/o quien haga sus veces quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.<br><br>El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:<br><br>**1.** Velar por el cumplimiento del contrato<br>**2.** Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual<br>**3.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente<br>**4.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento<br>**5.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.<br>**6.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.<br><br>El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o |

| | |
|---|---|
| | circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. |
| **10) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **12) MULTAS:** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE RICAURTE podrá imponer, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente y con observancia del debido proceso, multas diarias sucesivas equivalentes a cero coma cinco (0,1) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por cada día calendario de mora, contado a partir del día siguiente a aquel en que se configure el incumplimiento o se venza el plazo establecido para el cumplimiento de la obligación, según corresponda.<br><br>Las multas tendrán carácter conminatorio y estarán dirigidas a obtener el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Para su imposición se tendrá en cuenta la naturaleza de la obligación incumplida, el tiempo de mora, la afectación que el incumplimiento genere en la ejecución del objeto contractual y las circunstancias particulares acreditadas dentro del respectivo procedimiento administrativo.<br><br>El valor acumulado de las multas impuestas durante la ejecución del contrato no podrá superar el equivalente a tres (3) SMMLV.<br><br>La imposición de multas no impedirá que, cuando se configure un incumplimiento grave o definitivo de las obligaciones contractuales, el MUNICIPIO DE RICAURTE adelante las actuaciones correspondientes para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, cuando haya lugar a ello, o adopte las demás medidas previstas en la ley y en el contrato.<br><br>Teniendo en cuenta que el presente contrato no genera erogación presupuestal ni reconocimiento económico alguno a cargo del MUNICIPIO DE RICAURTE, no habrá lugar a efectuar descuentos por concepto de multas sobre pagos a cargo de la Entidad. Una vez en firme el acto administrativo correspondiente, el valor de la multa podrá hacerse efectivo mediante los mecanismos legalmente procedentes.<br><br>En todo caso, la imposición de las multas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, garantizando al CONTRATISTA el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción. |

| | |
|---|---|
| **13) CLÁUSULA PENAL:** | En caso de incumplimiento total, grave o definitivo de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, imputable a este, el MUNICIPIO DE RICAURTE podrá hacer efectiva, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente y con observancia del debido proceso, una cláusula penal pecuniaria equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a título de tasación anticipada y parcial de los perjuicios que dicho incumplimiento pueda ocasionar al MUNICIPIO, sin perjuicio de las demás acciones y facultades legales y contractuales a que haya lugar.<br><br>La cuantía de la cláusula penal se establece en tres (3) SMMLV, atendiendo a la naturaleza especializada del objeto contractual, el alcance y relevancia de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y la importancia de garantizar la adecuada administración, seguimiento y gestión del programa de seguros de la Entidad. Dicha cuantía constituye una tasación anticipada y parcial de los perjuicios y no corresponde al valor del contrato, el cual para efectos presupuestales es de cero pesos ($0), ni constituye remuneración, precio o erogación a cargo del MUNICIPIO DE RICAURTE.<br><br>El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones contractuales que hayan sido incumplidas cuando estas sean susceptibles de ejecución, ni limita las demás facultades legales y contractuales de la Entidad. Cuando los perjuicios efectivamente ocasionados excedan el valor de la cláusula penal, el MUNICIPIO podrá reclamar la diferencia, en los términos legalmente procedentes.<br><br>Teniendo en cuenta que el presente contrato no genera erogación ni pagos a cargo del MUNICIPIO DE RICAURTE y no contempla la constitución de garantías, la cláusula penal pecuniaria no será objeto de descuento sobre pagos a favor del CONTRATISTA ni de afectación de garantía alguna. Una vez en firme el acto administrativo mediante el cual se haga efectiva, su cobro se realizará mediante los mecanismos legalmente procedentes, incluido el cobro coactivo cuando haya lugar a ello.<br><br>En todo caso, la imposición y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando al CONTRATISTA el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, así como a las demás disposiciones legales aplicables. |
| **14) GARANTÍAS:** | Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías. |
| **15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** | Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. |

| | |
|---|---|
| **16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Suscripción del acta de inicio. |
| **17) DECLARACIONES** | **1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.<br><br>**2.** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.<br><br>**3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. |
| **18) NOTIFICACIONES:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, en la Carrera 15 # 6 - 22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. |

**En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca a los,**

| | |
|---|---|
| EL MUNICIPIO,<br><br>ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II<br>**CARLOS MARIO RICARDO CORTES**<br>Alcalde Municipal (D) | EL CONTRATISTA,<br><br>ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II<br>**DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA**<br>**Nit. 901144230-4**<br>**DORIS FABIOLA LEÓN NIÑO**<br>**C.C 51.719.401 de Bogotá D.C.** |
| Enterada Supervisor,<br><br>ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II<br>**HECTOR MATTA PORTELA**<br>Secretario General | |

**Revisó:** – Andrea Catalina Sampayo Rojas - Secretaria de Contratación